DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N.A.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N.A.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	N.A.	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Servicios administrativos del gobierno general	
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.12.02	
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N.A.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N.A.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N.A.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N.A.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	Total, Población 194079 según datos del DANE para el año 2023, incluyendo población urbana y rural de Yopal Casanare - población calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

En relación con lo anterior, el Municipio de Yopal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría General, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos contractuales que se adelantan en el despacho de la Secretaría General.

La Secretaría General dentro de sus funciones la responsabilidad de atender en materia de Contratación Administración del Palacio Municipal y los procesos de Almacén, Archivo Central, Sistemas de Información, Mantenimiento y Servicios Generales; donde funcionan las dependencias; los procesos de Almacén, Archivo Central, áreas de mantenimiento, lo que demanda la necesidad de adelantar trámites contractuales que conlleven al normal funcionamiento de la entidad a través de la celebración de contratos estatales para la provisión de los bienes y servicios relacionados con las áreas misionales identificadas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

El Decreto 722 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 1.2. el cual establece el Objetivo del Manual de Contratación, indicando que "Considerando que a partir de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del MUNICIPIO, se han estructurado procesos y procedimientos relacionados con el Proceso de Contratación, la actividad precontractual y contractual del MUNICIPIO, debe llevarse a cabo atendiendo a lo establecido en dichos procedimientos". (Énfasis fuera de texto).

Por su parte, el artículo 6.1.1 del citado Manual de contratación del Municipio de Yopal delegó las FUNCIONES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA. En ese orden, específicamente en el ***numeral 7)*** se encuentra la de *Elaborar o revisar y suscribir el estudio previo de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección e iniciar en los términos de los decretos 1082 de 2015, en especial conforma los señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2..1.2.1.5.1 y demás aspectos propios para cada modalidad de selección, n lo que respecta al componente técnico y económico del proceso de selección a adelantar, relacionado en los numerales 1 a 5, y 8, así como los parágrafos 1 y 2 del numeral 8.1.1.4 del presente Manual, respecto de los contratos que sean de competencia de la respectiva secretaria u oficina. Para ello podrá designar algún profesional de su área la elaboración de los estudios previos.*

Que dentro de este contexto la Secretaría General del Municipio de Yopal tiene delegadas las facultad para preparar, tramitar y suscribir los actos precontractuales, para la celebración de los contratos que se deriven, en la aplicación de las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos, de conformidad la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, entre estos los procesos derivados de las normas sobre la obligatoriedad de las compras públicas de bienes y servicios de características técnicas y uniformes a través de Acuerdos Marcos de Precios.

Que, el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" estableció la obligatoriedad de las compras públicas de bienes y servicios de características técnicas y uniformes a través de Acuerdos Marcos de Precios de acuerdo con su artículo 1, y para ello la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente dispuso la plataforma de la Tienda Virtual para realizar las compras públicas derivadas de acuerdos marcos, instrumentos de agregación de demanda, o grandes superficies.

En este orden, la necesidad de contar con personal que apoye la estructuración técnica de procesos de selección para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encuentren cobijados en un acuerdo marco de precios vigente y que deba garantizar la secretaria general a través de la plataforma de TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, resulta necesaria, en la medida en que desde la fase de estudios previos debe conocerse la guía del acuerdo marco de precios, el catálogo de bienes y servicios, verificar la existencia de las ficha técnicas en dicho catálogo, y desarrollar en la plataforma todo el proceso de contratación hasta la adjudicación de la orden de compra en la operación secundaria.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

Lo anterior implica que el profesional que se contrate, preste apoyo a la secretaria desde la verificación de cada minuta, guía y proceso del Acuerdo Marco de Precios que aplique, agotando los pasos que están configurados en la plataforma, desde la simulación del evento, dentro de los cuales se encuentra la revisión de los simuladores para la estructuración de compra (web y en Excel) apoyo en la solicitud de cotizaciones a proveedores debidamente registrados y autorizados en la plataforma, respuesta a observaciones, en el componente técnico, la generación del CSV o llave para la generación de la orden de compra, generación de la orden de compra, y su posterior adjudicación.

De igual forma dentro del uso de la plataforma SECOP 2, en el cual debe garantizarse el principio de publicidad para que todas las personas `tengan acceso a las actuaciones de la administración en materia de contratación pública, como lo prevé la Agencia Nacional de la Contratación Publica en concepto 4201913000006383, de fecha de 31 de octubre de 2019, en el que señalo: "el principio de publicidad es el deber que tienen las autoridades administrativas de dar a conocer sus actuaciones, contratos y resoluciones al público para que se realice un control de las actuaciones realizadas por las entidades públicas."

En ese sentido, el estado colombiano creó la plataforma SECOP II, que de acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente es:

> *"una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea."*

Al respecto, el literal c del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

> *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional."*

Es decir, que, con el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, "contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos".

Con base en esta necesidad descrita, la Secretaría General requiere contar con personal de apoyo profesional y soporte técnico en el área de sistemas y uso de plataformas como el SECOP 2 y la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, en gran medida por la insuficiencia de personal de planta que garantice la adecuada generación y desarrollo de los procesos contractuales que son de competencia por delegación a la Secretaria General, cuya publicidad debe surtirse por los sistemas electrónicos diseñados por la Agencia Nacional de la Contratación Pública.

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
LAT 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

Que se requiere para el desarrollo del objeto contractual que se propone, una persona natural que no se encuentre inmersas en inhabilidades, incompatibilidades, ni presente conflicto de intereses, respecto de las actividades que va a ejecutar, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, que acredite Título profesional en ingeniería de sistemas, con titulo de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto contractual.

La necesidad planteada apoya al complimiento de los planes de acción de las diferentes dependencias que conforman la estructura interna de la Secretaría General.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL QUE SE ADELANTE A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASI COMO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE TECNICO EN EL MARCO DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL.".

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Apoyar la creación y estructuración de los procesos que se deban adelantar a través de los acuerdos marcos de la tienda virtual del estado colombiano.
2. Realizar la creación de órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios por Acuerdos Marcos de Precios.
3. Brindar soporte técnico y administrativo durante las diferentes etapas del proceso contractual, asegurando el cumplimiento de los acuerdos marco y los lineamientos internos.
4. Apoyar en la supervisión de las órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Apoyar el seguimiento y creación de los procesos contractuales de la secretaria general en la plataforma SECOP II de las diferentes modalidades de contratación.
6. Apoyar la revisión de los documentos que el supervisor del contrato le asigne y que hagan parte de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales del componente técnico de los procesos a cargo de la secretaria general en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad, manuales expedidos por compra eficiente y demás normas que lo regulen, adicionen o modifiquen.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal Casanare.
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante SIETE (07) ACTAS PARCIALES, por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. ($5.300.000), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

	UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. ($5.300.000), previa entrega del informe del informe final de actividades, informe de supervisión y pago de aportes a seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO SEGUNDO.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO TERCERO.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO CUARTO.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6. SUPERVISIÓN	La supervisión deberá ser ejercida por la Secretaria General del Municipio de Yopal.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría General se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de General del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la contratación de una persona natural que acredite Título profesional en ingeniería de sistemas, con titulo de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto contractual.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la vinculación en la modalidad de prestación de servicios, se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional en Ingeniería de Sistemas, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer el proceso de gestión contractual, específicamente en lo relacionado con el estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación de la entidad, el cual delega funciones en la etapa precontractual en las distintas modalidades a cargo de la Secretaría General, entre estas los procesos que se deriven de la obligatoriedad de cumplir con los Acuerdo Marco de Precios vigentes, con sujeción al Decreto 310 de 2021.

Título profesional en ingeniería de sistemas, con titulo de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto contractual. de experiencia específica o relacionada con el objeto contractual, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido y experticia en el uso de los sistemas de información y de plataformas como el SECOP 2 y la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, que garantice la correcta utilización de estos sistemas electrónicos. La selección de un profesional con estas características busca cumplir con la normatividad vigente y su adecuada aplicación para optimizar y focalizar la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría General supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente en lo relacionado con el apoyo la gestion contractual, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente ni con el perfil requerido que satisfaga el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de contratación que deban surtirse por los sistemas electrónicos, entre estos plataformas como el SECOP 2 y la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, en aplicación de los acuerdos marco de precios.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Secretaría General del Municipio de Yopal.

NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRARTISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0237.2021	12/02/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL PAA EL ANALISIS, ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME	GLORIA BETHI PEÑA CABULCO	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS, INDUSTRIAL O CARRERA AFINES, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CINCO 5 AÑOS CON ESPECIALIZACION EN AREAS DE CONTRATACI	$5.000.000	1 MES	$5.000.000

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
LAT 0960

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

		DEL CUARTO TRIMESRE DE 2018 A TRVES DE LA PLATAFORMA CHIP		O ACTIVIDADES REALACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL			
1001.84.0990.2022	28/08/2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL MANEJO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACON PUBLICA (SECOP I Y O SECOP II DEL MUNICIPIO DE YOPAL	LEIDE YADIRE SILVA GAMARRA	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRONICA, INDUSTRIAL O CARRERA AFINES, CON EXPERIENCIA PROFESIOAL DE CINCO (5) ALOS CON ESPECIALIZACION EN AREAS DE CONTRATACION ESTATAL O ACTIVIDADES RELADCIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	$20.000.000	4 MESES	$5.000.000
1001.84.2663.2023	29/10/2023	REALIZAR LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS PORTALES DE CONTRATACION DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP I, SECOP II) ASI COMO LA ELABORACION DE INFORMES REFERENTES AL USO DE LAS PLATAFORMAS ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL Y DEMAS ENTIDADES	JORGE MARIO CORTES PINZON	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRONICA, INDUSTRIAL O CARRERA AFINES, CON EXPERIENCIA PROFESIOAL DE CINCO (5) ALOS CON ESPECIALIZACION EN AREAS DE CONTRATACION ESTATAL O ACTIVIDADES RELADCIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	$11.000.000	2 MESES	$5.500.000

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

		QUE LO REQUIERAN					
1001.84.1965.2024	05/08/2024	BRINDAR ASESORIA TECNICA EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE REGISTRO, EVALUACIÓN, REVISIÓN, ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP I Y SECOP II.	JORGE MARIO CORTES PINZON	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRONICA, INDUSTRIAL O CARRERA AFINES, CON EXPERIENCIA PROFESIOAL DE CINCO (5) ALOS CON ESPECIALIZACION EN AREAS DE CONTRATACION ESTATAL O ACTIVIDADES RELADCIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	$28.400.000	4 MESES Y 22 DIAS	$6.000.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC ACTUAL (FUENTE DANE)	IPC INICIAL (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADO
2021	$5.500.000	144,22	110,60	1.31	$7.207.069
2022	$5.000.000	144,22	123,51	1.17	$5.838.394
2024	$5.000.000	144,22	143,67	1.00	$5.019.141

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 42.400.000)**. Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto maximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

4.3 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

Adicionalmente, se destaca que el valor mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría General del Municipio de Yopal, en el marco del manual de contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 de 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial es el **análisis de consumos y precios históricos; señalado en el artículo 9.1.1.5.3,** el cual establece que

> "*Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor*
>
> *Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad*
>
> *Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio.*"

En el estudio de mercado sé que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

I) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
II) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
IV) Se han tenido como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a las contempladas en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2021-2024 con objetos y experiencia similares, se determina un valor de honorarios mensual de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000)**, y se fijó como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS | (42.400.000)** en un plazo de **OCHO (08) MESES**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:

La Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h el cual establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Énfasis fuera de texto).

Aplicabilidad de la normatividad que Regula la modalidad de selección: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configura una consultoría.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRTACIÓN DIRECTA:

La Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h el cual establece que "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*"

El articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015,regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** *o jurídica* ***que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

> ***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*** (Énfasis fuera de texto).

Aplicabilidad de la normatividad que Regula la modalidad de selección: Se trata de un contrato de prestacion de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realizacion de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configura una consultoria.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

a selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.
FORMACIÓN: Título profesional en ingeniería de sistemas, con título de especialización en áreas relacionadas con sistemas de información.
EXPERIENCIA: con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto contractual.
Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la [SECRETARÍA GENERAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del Estudio previo	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista-Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadisticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; asi como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.

COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA LAT 0960

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

9. GARANTÍAS A EXIGIR

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución, el análisis de los riesgos, entre otros factores, la SECRETARÍA GENERAL no considera necesario exigir la constitución de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decreto 100.97.376 del 26 de diciembre de 2019 "por el cual se compila los decretos vigentes de planta de empleos de la alcaldía municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaria de educación financiados por el SGP". Decreto N°047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal" y los decretos No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019, N°1000.97.324 de 31 de diciembre de 2019, N°1000.97.015 de enero 17 de 2022, y N° 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, resolución N°165 de 2021, Decretos N°289 de 2021, 418 de 2022, 469 de 2022, 318 de julio de 2022, Acuerdo 002 de 2022 "por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias"; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo.

Nota: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender las actividades con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO	Nombre: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO
Cargo: Profesional Contratado	Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA LAT 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA GENERAL	2025-00076	2025	01	10

Vo.Bo. Banco De Proyectos: N/A Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Contratado	**Aprobó: N/A** Firma: _____ Nombre: Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: Firma: _____ Nombre: **JOSÉ JAIME MONTAÑA MONTAÑA** CARGO: Profesional Universitario Grado 02	Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHÓRQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre **ALBA CARINA ROJAS BARRETO** Cargo: Secretaría de Despacho - Secretaría General	